

JURISDICCION VOLUNTARIA-MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicación No. 68689318900120220006000

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; informando la presente demanda fue presentada el 12 de mayo de 2022 a las 3:55 p.m. a través del correo electrónico institucional.

San Vicente de Chucurí (S), 10 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de MILTON FORERO CAÑAS, que promueve la señora ROSARIO FORERO NIEVES a través de apoderado. Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que promueve la señora ROSARIO FORERO NIEVES en pretensión de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de MILTON FORERO CAÑAS, de quien se expresa en la demanda tenía su domicilio en el municipio de San Vicente de chucuri, y que se le vio por última vez el 28 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria consagrado en los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código Civil.

TERCERO: Se tiene al señor Personero Municipal de la localidad como parte en el proceso; en consecuencia, se ordena notificarle el presente auto admisorio.

CUARTO: Al no presentar titularidad de bienes de MILTON FORERO CAÑAS, no se hace necesaria la designación de administrador provisorio.

QUINTO: Decrétese el emplazamiento de MILTON FORERO CAÑAS, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil y el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado un día domingo, en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo), igualmente en uno de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (Vanguardia Liberal) y además en una radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente (San Vicente Stereo); una vez acreditada en debida forma cada una de las publicaciones, procédase incluirlas en los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **14 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

SEXTO. Reconocer personería para actuar al abogado EDGAR ANTONIO DIAZ REY, portador de la T.P. No. 181.157 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a0316a2a395c2fe6b245e61e0727f7c1a864e905451b6921635b9585f1e040**

Documento generado en 13/06/2022 08:59:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**